



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de enero de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Resolución 1339 (2001)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4269ª sesión,  
celebrada el 31 de enero de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1311 (2000), de 28 de julio de 2000, y la declaración de su Presidente de 14 de noviembre de 2000 (S/PRST/2000/32),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 18 de enero de 2001 (S/2001/59),

*Recordando* las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) relativas a la situación imperante en Abjasia (Georgia),

*Destacando* que la persistente falta de progreso en cuestiones clave del arreglo general del conflicto de Abjasia (Georgia) es inaceptable,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que, si bien en la actualidad reina primordialmente la calma, la situación general en la zona del conflicto sigue siendo muy inestable,

*Tomando nota* de que el 23 de enero de 2001 se celebró el 12º período de sesiones del Consejo de Coordinación de las partes georgiana y abjasia,

*Recordando* los principios aplicables que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

*Acogiendo con beneplácito* las importantes contribuciones que continúan realizando la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) a la estabilización de la situación de la zona en conflicto, *observando* que la relación de trabajo entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI ha seguido siendo muy estrecha, y *destacando* la importancia de que cooperen estrechamente en la ejecución de sus mandatos respectivos,

1. *Acoge favorablemente* el informe del Secretario General de 18 de enero de 2001;

2. *Apoya firmemente* el esfuerzo continuo que realizan el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de mediadora, y también del Grupo de Amigos del Secretario General y de la OSCE, para facilitar la estabilización de la situación y el logro de un arreglo político general que incluya un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

3. *Apoya firmemente*, en particular, la intención del Representante Especial de presentar, en un futuro próximo, el proyecto de propuestas concretas a las partes sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, con el fin de que sirva de base para unas negociaciones fructíferas;

4. *Destaca* la necesidad de acelerar la labor relativa al proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y las medidas de rehabilitación económica, así como el proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para prevenir y evitar que se reanuden las hostilidades;

5. *Exhorta* a las partes, en particular a la abjasia, a que emprendan iniciativas de inmediato para romper el estancamiento y entablar negociaciones sobre las cuestiones políticas esenciales del conflicto y todas las demás cuestiones pendientes del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas;

6. *Acoge con agrado* que el Gobierno de Ucrania esté dispuesto a actuar como anfitrión de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza, *acoge también con agrado* el compromiso de ambas partes en el conflicto de reunirse en Yalta en marzo de 2001, y *señala* la importante contribución al proceso de paz que representaría el éxito de la conferencia;

7. *Reafirma* que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables y *reafirma también* que el derecho de todos los refugiados y desplazados afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas, de conformidad con el derecho internacional y las disposiciones del Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II) es inalienable;

8. *Insta* a las partes, en este contexto, a que se ocupen con urgencia y de manera concertada, como primer paso, de la situación indefinida e insegura de las personas que han regresado de forma espontánea al distrito de Gali, cuestión que sigue suscitando una profunda preocupación;

9. *Expresa su satisfacción* por la misión conjunta de evaluación que se trasladó al distrito de Gali, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y *espera con interés* el atento examen de las recomendaciones de la misión sobre los derechos humanos, la aplicación de la ley y la educación;

10. *Condena* todos los incumplimientos del Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I), y *observa* con particular preocupación los ejercicios militares realizados por Abjasia en noviembre de 2000;

11. *Deplora* el aumento de la delincuencia y de las actividades de grupos armados en la zona del conflicto, lo cual constituye un importante factor de desestabilización que afecta a la situación general, *exhorta* a las partes a que intensifiquen sus esfuerzos por reducirlos y a que cooperen de buena fe utilizando los medios que ofrece el mecanismo del Consejo de Coordinación, *condena* los recientes asesinatos de civiles e integrantes de la milicia abjasia, y *exhorta* a ambas partes, en particular

a la georgiana, a que investiguen esos incidentes y hagan comparecer a los responsables ante la justicia;

12. *Condena* el secuestro de dos observadores militares de la UNOMIG ocurrido el 10 de diciembre de 2000, *recuerda* que la responsabilidad primordial respecto de la seguridad de la UNOMIG, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y demás personal internacional recae en las partes georgiana y abjasia, y *hace un llamamiento* a éstas para que hagan comparecer ante la justicia a los autores de los incidentes de toma de rehenes sucedidos en octubre de 1999, junio de 2000 y diciembre de 2000;

13. *Exhorta* a las partes a que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional;

14. *Acoge con satisfacción* que la UNOMIG examine de forma permanente sus disposiciones de seguridad para garantizar a su personal el nivel más alto de seguridad posible;

15. *Decide* prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluirá el 31 de julio de 2001, con sujeción a que el Consejo examine el mandato de la UNOMIG si se producen cambios en el mandato o la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y *expresa* su intención de realizar un examen exhaustivo de la operación cuando finalice su mandato actual, habida cuenta de las medidas que hayan adoptado las partes para lograr un arreglo general;

16. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo informado al Consejo y que le presente un informe sobre la situación imperante en Abjasia (Georgia) tres meses después de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y *pide también* al Secretario General que disponga que se celebre una sesión de información, antes de transcurrir tres meses, sobre el avance logrado en cuanto al acuerdo político, incluido el estado del proyecto de propuestas que tiene intención de presentar a las partes su Representante Especial, como se señala en el párrafo 3 *supra*;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.